

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 8750 pts.

Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Extranjero: \* 18 ; \* 33'75 ; \* 67'50 \*

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 25, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 diciembre 1920).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Junta provincial del Censo de Población.

CIRCULAR

Debiendo verificarse en la noche del 31 del actual la inscripción del Censo de población, llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, para que se fijen muy especialmente en los datos que se piden al dorso de las cédulas de inscripción, donde se repetirán los nombres de los individuos que tengan más de 9 años de edad, llenando con toda exactitud para cada uno, las casillas de que consta dicha cédula, y ateniéndose estrictamente a lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción para llevar a efecto el expresado servicio, aprobada por R. D. de 29 de octubre último.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1920.

El Gobernador-Presidente,  
CONDE DE COELLO

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en término de Fuendejalón; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los establos, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1920.

El Gobernador,  
CONDE DE COELLO

### SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio para la subasta de inmuebles.

Urbana. — Varios años.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se veri-

ficará bajo mi presidencia el día 8 de enero de 1921, a las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, pral.; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Deudor, Tomás Ramón Solanos.*

Una casa, hoy solar abandonado, situado en la calle de la Estrella, núm. 7; linda por derecha con casa núm. 5, e izquierda con casa núm. 9.

Valor para la subasta, 475 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 22 de diciembre de 1920. — El Recaudador, José María Zavala.

## SECCIÓN QUINTA

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

#### Anuncio de armas.

El día 1.º del mes de enero próximo, a las once, en la casa cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, y de la chatarra que ha resultado de las de uso prohibido destruidas; la relación y señas de las primeras estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas, las cuales deberán dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1920, diario oficial, núm. 211.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1920.—El Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Palao.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de las personas que han sido designadas por la Sala de Gobierno de este Tribunal, para desempeñar los cargos de Fiscal municipal y suplente, en los pueblos comprendidos en la segunda mitad de cada partido judicial, y cuyos nombramientos son para los años 1921 a 1924, inclusivos, así como

también se publica la lista de Adjuntos nombrados para el año próximo.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### ADJUNTOS

#### Partido judicial de Ateca.

##### *Alconchel.*

- 1 Cecilio Bailón Monge.
- 2 Francisco Bailón Algora.
- 3 Tomás Mateo Monge.
- 4 Faustino Mateo Monge.
- 5 Eulogio Mateo Bailón.
- 6 Saturnino García Bailón.

##### *Alhama.*

- 1 Angel Hernando Mendoza.
- 2 Francisco Muñoz Martínez.
- 3 Marcos Gállego Sanz.
- 4 Tomás Horna Bueno.
- 5 Antonio Casado Navarro.
- 6 Venancio Blanco Carrascosa.

##### *Aniñón.*

- 1 Antonio Galán del Real.
- 2 Guillermo Marín Gonzalo.
- 3 Angel López Tendero.
- 4 Zacarías Alejandro Muñoz.
- 5 Roque González Sánchez.
- 6 Domingo Berdejo Romeo.

##### *Aranda.*

- 1 Manuel Andaluz García.
- 2 Maximiliano González de Agüero.
- 3 Isabelo Ruiz Ruiz.
- 4 Victor Saldaña Ruiz.
- 5 Saturnino Alonso Gea.
- 6 Domingo Jiménez Martínez.

##### *Ariza.*

- 1 Antonio Muñoz Cubero.
- 2 José Ariza Remacha.
- 3 Agustín Arguedas Rodríguez.
- 4 Vicente Yagüe Cardoso.
- 5 Jesús Remacha Azpericueta.
- 6 Antonio Rupérez Santander.

##### *Ateca.*

- 1 José Duce Marín.
- 2 Antonio Ibáñez Bueno.
- 3 Manuel Alonso Pascual.
- 4 Alfredo Sola Blasco.
- 5 Clemente Tejero Alonso.
- 6 Agustín Ayerbe Bartolomé.
- 7 Hermenegildo González.
- 8 Jorge Civil Bernal.
- 9 Pedro Monge Escolano.
- 10 Rafael Santaliestra Esteban
- 11 Baldomero Jimeno Duce.
- 12 Ramón Semper Sierra.

##### *Berdejo.*

- 1 Julián Andrés Alejandro.
- 2 Genaro Villarroya Ucedo.
- 3 Julián Sanz Caballero.
- 4 Florencio Rubio Modrego.
- 5 Francisco Arguedas Rubio.
- 6 Carlos Alonso Garcés.

*Bijuesca.*

- 1 Emiliano Oliveros Oliveros.
- 2 Pedro Yagüe Santos.
- 3 Gabriel Mamia Oliveros.
- 4 Carlos Jimeno Soria.
- 5 Juan Roque Oliveros.
- 6 Juan Antonio Irigoyen.

*Bordalba.*

- 1 Donato Henar Gregorio.
- 2 Eugenio Remacha Martínez.
- 3 Gonzalo Esteras Gregorio.
- 4 Juan Sánchez Martínez.
- 5 Suan Esteras Perni.
- 6 Mariano Esteras Gregorio.

*Bubierca.*

- 1 Manuel Franco Molina.
- 2 Leandro Sisón Sicilia.
- 3 José Romero Sisón.
- 4 Manuel Sisón Sisón.
- 5 Sixto Marqués Saucó.
- 6 Domingo Vidiella Laguerá.

*Cabolafuente.*

- 1 Angel Mateo Mateo.
- 2 Juan Antonio Polo Mateo.
- 3 Angel Esteban Padilla.
- 4 Gumersindo Mateo Arguedas.
- 5 Raimundo Atance Mateo.
- 6 Faustino Mateo Mateo.

*Calmarza.*

- 1 Ildefonso Ruiz Pérez.
- 2 Rafael García Escolano.
- 3 Manuel Escolano Escolano.
- 4 Antonio Pérez Arregui.
- 5 Victoriano Cortés Pérez.
- 6 Antonio Gomollón Ruiz.

*Campillo.*

- 1 Leandro Colás Colás.
- 2 Constancio Pérez Jimeno.
- 3 Pedro Yañez García.
- 4 Ildefonso Colás Pérez.
- 5 Pedro Moreno Jimeno.
- 6 Romualdo Dalda Alonso.

*Carenas.*

- 1 Francisco Alcalá Andrés.
- 2 Agustín Aparicio Vallejo.
- 3 Juan Aparicio Cortés.
- 4 José Bueno Solanas.
- 5 Domingo Bueno Minguijón.
- 6 Francisco Benedí Mariscal.

*Castejón de las Armas.*

- 1 Ramón Pascual Heredia.
- 2 Carlos Mateo Guajardo.
- 3 Orencio Yagüe Blasco.
- 4 Francisco Martín Ibáñez.
- 5 Santiago Urbano Millán.
- 6 Romualdo Martínez Urbano.

*Cervera de la Cañada.*

- 1 Francisco García Abad.
- 2 Carlos Ximénes Lara.
- 3 Miguel Trigo Martín.
- 4 Manuel Bernal Arenas.
- 5 Antonio Aranda Lorente.
- 6 Manuel García Trigo.

*Cetina.*

- 1 Mariano Agudo Pascual.
- 2 Felipe González Arcos.
- 3 Marcelino Alcalde Moreno.
- 4 José Burgos Cebolla.
- 5 Juan Lorenzo Aguilera.
- 6 Manuel Andrés Maestre.

*Cimballa.*

- 1 Julián Benedí Alvaro.
- 2 Manuel Muñoz Pérez.
- 3 Eloy Roy Baquedano.
- 4 Angel Herranz Tello.
- 5 Faustino Blancas Enguita.
- 6 Gerónimo Lozano Abad.

*Clarés.*

- 1 Faustino Barbero López.
- 2 Manuel Serrano Serrano.
- 3 Victoriano Brun Acón.
- 4 Manuel Felipe Cisneros.
- 5 Emilio Felipe Cisneros.
- 6 Domingo Franco Fraguas.

*Contamina.*

- 1 Antonio Gómez Almenar.
- 2 José Ponce Lanero.
- 3 Daniel Morente Ruiz.
- 4 Pablo Alda Cebollada.
- 5 Timoteo Polo Poganedo.
- 6 Pedro Tirado Polo.

*Embú de Ariza.*

- 1 Laureano Lasheras Latorre.
- 2 Pedro Chamarro Valtueña.
- 3 Feliciano Remacha Martínez.
- 4 Vicente Morlanes Remacha.
- 5 Donato Egea Morlanes.
- 6 Jose Morlanes Morlanes.

*Godojos.*

- 1 Raimundo Alda Cebolla.
- 2 Lorenzo Galbe Laleona.
- 3 Valeriano Ibáñez Guajardo.
- 4 Lorenzo Moreno Esteban.
- 5 Martín Castejón Mendoza.
- 6 Faustino Monge Martínez.

*Ibdes.*

- 1 José Pérez Escolano.
- 2 Antonio Cortés Delgado.
- 3 Antonio Pérez Escolano.
- 4 Germán Pelegrín Guajardo.
- 5 Jesús Lanoso Escolano.
- 6 Jerman Pelegrín Guajardo.

*Jaraba.*

- 1 Mariano Benedí Benedí.
- 2 Serafin Benedí Ruiz.
- 3 Ignacio Bueno Pérez.
- 4 Claudio Bueno Cortés.
- 5 Claudio Benedí Tomás.
- 6 Vicente Mirrallas Remacha.

*Malanquilla.*

- 1 Dionisio López Soria.
- 2 Bartolomé Villarroya Martínez.
- 3 Leandro Lorenzo Gil.
- 4 Julián Lorente Ibáñez.
- 5 Juan Cano Pérez.
- 6 Lino Cisneros Soria.

*Monreal.*

- 1 Ignacio Morón Arguedas.
- 2 José María Delgado Pascual.
- 3 Demetrio Blasco Renieblas.
- 4 Antonio Yagüe Mateo.
- 5 Cándido Utrilla Caceo.
- 6 Marcos Alcañiz Vargas.

*Monterde.*

- 1 Gregorio Colás Lavilla.
- 2 Joaquín Aparicio Aparicio.
- 3 Timoteo Ramón Umbrados.
- 4 Andrés Cuenca Anguela.
- 5 Lorenzo Ramón Revuelto.
- 6 José Colás Vallejo.

*Moros.*

- 1 Fernando Lafuente Gracia.
- 2 Justo Marín Gonzalo.
- 3 Manuel Tarragona Moraes.
- 4 Francisco Martínez Soriano.
- 5 Baldomero Lacal Balsa.
- 6 Fabián Vinuesa Blázquez.

*Nuévalos.*

- 1 Enrique Cuenca Colás.
- 2 Antonio Gálvez Alonso.
- 3 Fulgencio Gálvez Alonso.
- 4 Joaquín Gil Pérez.
- 5 Lamberto Esteban Gayán.
- 6 Gregorio Esteban Gayán.

*Oseja.*

- 1 Ramón Aznar Aznar.
- 2 José Grau López.
- 3 Manuel Gracia Roy.
- 4 Roque Lezeano López.
- 5 Severino Lezeano Gregorio.
- 6 Mariano Royo Monreal.

*Pozuel.*

- 1 Daniel Vela Sanz.
- 2 Santiago Granada Martínez.
- 3 Daniel Magaña Bermúdez.
- 4 Braulio Salamanca Bermúdez.
- 5 Gregorio G. Remacha.
- 6 Clemente Bermúdez Ruiz.

*Sisamón.*

- 1 Vicente Hernández Escolano.
- 2 Joaquín Hernández Palacio.
- 3 Vicente Yagüe Mendoza.
- 4 Pablo Mendoza Larena.
- 5 Alejandro Rierta Monge.
- 6 Leandro Franco Bartolomé.

*Torrehermosa.*

- 1 Juan Martínez Ballano.
- 2 Romualdo García Bailón.
- 3 Francisco Rafael Larena.
- 4 Andrés García Lázaro.
- 5 Rafael Valherra García.
- 6 Angel Ruiz Bueno.

*Torrelapaja.*

- 1 Esteban Marcos Muñoz.
- 2 Juan Lozano Llorente.
- 3 Aurelio Llorente Sánchez.
- 4 Marcelino Sánchez García.
- 5 Manuel Llorente Muñoz.
- 6 Gregorio Llorente Andrés.

*Torrijo.*

- 1 José Aguarón Torrúbia.
- 2 Emilio García Gómez.
- 3 Benito Agreda Caballero.
- 4 Daniel Lozano Velilla.
- 5 Enrique García Jiménez.
- 6 Luciano García Gómez.

*Valtorres.*

- 1 Braulio Bernal Bernalde.
- 2 Manuel Andrés Ruiz.
- 3 Pablo Carbonell Valmaseda.
- 4 Juan Pascual Bernal Bueno.
- 5 Macario Bernal Bernal.
- 6 Marcial Sebastián Lezcano.

*Villalengua.*

- 1 Rafael Alejandro Marín.
- 2 Francisco Pérez Menés.
- 3 Julián Martínez Alejandro.
- 4 Rufino Elipe Marín.
- 5 Desiderio Pérez Esteban.
- 6 Apolonio Pérez Ubau.

*Villarroya.*

- 1 Jacinto Millán Millán.
- 2 Lázaro Aguarón Pérez.
- 3 Jesús Cestero Márquez.
- 4 Manuel Cestero Jiménez.
- 5 Joaquín Jiménez Sevilla.
- 6 Angel Gil Villamarín.

*La Vilueña.*

- 1 Mariano Hernández Lafuente.
- 2 Millán Fajardo Lozano.
- 3 Agustín Tomey Sebastián.
- 4 Hilario Ramón Morlanes.
- 5 Pedro Bueno Bueno.
- 6 Restituto Bernal Bernal.

**Partido de Belchite.***Almochuel.*

- 1 Manuel Pequerul Pequeñul.
- 2 Andrés Vicente Bernad.
- 3 Ignacio Jubierre Blesa.
- 4 Lázaro Clavero Garralaga.
- 5 Francisco Clavero López.
- 6 Antonio Reinado Bellido.

*Almonacid de la Cuba.*

- 1 Javier Mínguez Royo.
- 2 Andrés Serrano Arracó.

- 3 Joaquín Serrano Pardo.
- 4 Gregorio Serrano Arracó.
- 5 Domingo Pardo Martínez.
- 6 Tomás Martínez Peiro.

*Azuara.*

- 1 Santiago Marco Bellido.
- 2 Francisco Lorda Ponz.
- 3 Jorge Laporta Alconchel.
- 4 Birgilio Marín Martín.
- 5 Cirilo Sarto Cuevas.
- 6 Toribio Polo Alconchel.

*Belchite.*

- 1 Pascual Royo Casanova.
- 2 Juan Gómez Gil.
- 3 Remigio Lacosta Garcés.
- 4 Vicente Luño Trinchán.
- 5 Prudencio Cortés Lalaguna.
- 6 Francisco Font Sebastián.
- 7 Pascual Nadal Larraz.
- 8 Vicente Escobar Cortés.
- 9 Santos Royo Casanova.
- 10 José Usón Polo.
- 11 Aniceto Font Garcés.
- 12 Pablo Huete Amorós.

*Codo.*

- 1 Santiago Burillo Jarnés.
- 2 Anselmo Calvete Asensio.
- 3 Benjamín Rubio Clavería.
- 4 Alejandro Vicente Vicente.
- 5 José Calvete Val.
- 6 Justo Miranda Ponz.

*Fuendetodos.*

- 1 Valentín Pérez Grasa.
- 2 Pedro Salueña Prat.
- 3 Antonio Catalán Bernad.
- 4 Benito Palacios Gil.
- 5 Manuel Notivol Pelegrín.
- 6 Ramón Aznar Grasa.

*Jaulín.*

- 1 Modesto Tárdez Burdio.
- 2 Mariano Aliaga Rabinal.
- 3 Florentín Planas Millán.
- 4 José Cristóbal Burdio.
- 5 Mariano Tena Burdio.
- 6 Tomás Martín Iranzo.

*Lagata.*

- 1 Francisco Lázaro Bernad.
- 2 Joaquín Pérez Giral.
- 3 Julián Aguilar Baquero.
- 4 Pedro Gómez Izquierdo (1.º).
- 5 Ramón Ortilles González.
- 6 Celso Bersabé Dionis.

*Lécera.*

- 1 Jesús Espallargas Ibáñez.
- 2 Baltasar Peiro Jimeno.
- 3 Simón Sevil Mercadal.
- 4 Germán Forniés Calvo.
- 5 Ambrosio Gracia Paracuellos.
- 6 Francisco Yago Domingo.

*Letux.*

- 1 Pedro Gracia Mínguez.
- 2 Amadeo Paradas Expósito.
- 3 Miguel Comín.
- 4 José Ardid Pina.
- 5 Bernardino Artigas Tomás.
- 6 Matías Peguero Mínguez.

*Moneva.*

- 1 Joaquín Oliver Bardagi.
- 2 Gregorio Paracuellos Lerín.
- 3 Celestino Guallar Paracuellos.
- 4 Miguel Paracuellos Artal.
- 5 Manuel Paracuellos Aznar.
- 6 José Paracuellos Artal.

*Moyuela.*

- 1 Miguel Lázaro Bello.
- 2 Francisco Jimeno Aznar.
- 3 Nicanor Bordanada Royo.
- 4 Paulino Aznar Cubero.
- 5 Carlos Pina Beltrán.
- 6 Andrés Palacio Baquero.

*Plenas.*

- 1 Florencio Gracia Marteles.
- 2 Pedro Plou Luño.
- 3 Braulio Cebollada Cebollada.
- 4 Eduardo Villanueva Luño.
- 5 Tomás Luño Marteles.
- 6 Serafin Auspicio Expósito.

*(Continuará)***SECCIÓN SÉPTIMA****Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Caspe.**

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expe-

diente para la reclusión provisional en manicomio de D.ª Mariana Ráfales Llop, vecina de Nonaspe, emplazando por el presente a los parientes de ésta, para que en término de un mes puedan comparecer a ser oídos en el indicado expediente.

Dado en Caspe, a diez y siete de diciembre de mil novecientos veinte.—Gregorio Burgués y Foz.—El Secretario, Cándido Mola.

Imprenta del Hospicio.